

Bruselas, 22 de septiembre de 2017  
(OR. fr)

12325/17

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2016/0287 (COD)**

---

---

**CODEC 1418  
TELECOM 217  
FC 72**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 en lo que atañe al fomento de la conectividad a Internet de las comunidades locales (**primera lectura**)  
- Adopción del acto legislativo

---

1. El 14 de septiembre de 2016, la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, que se basa en el artículo 172 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social emitió su dictamen el 26 de enero de 2017<sup>2</sup> y el Comité de las Regiones hizo lo propio el 8 de febrero de 2017<sup>3</sup>.
3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 12 de septiembre de 2017. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Doc. 12259/16.

<sup>2</sup> DO C 125 de 21.4.2017, p. 69.

<sup>3</sup> DO C 207 de 30.6.2017, p. 87.

<sup>4</sup> Doc. 12049/17.

4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 28/17, con el voto en contra de las delegaciones sueca, española y neerlandesa;
  - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota;
  - disponga la publicación de la declaración que figura en la adenda 1 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* junto con el acto legislativo.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---